



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADIS Y SOLUCIONES NUTRICIONALES Y LOGISTICAS S.A.C. - NUTRIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte El Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad, inscrito en la partida electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao con R.U.C. 20433270461, representada por su Presidente el Dr. Carlos Augusto Merino de Lama, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2004-PCM identificado con D.N.I. N° 00253173, y con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, Perú a quien en lo sucesivo se denominará CONADIS y por otro lado NUTRIAL SOLUCIONES NUTRICIONALES Y LOGISTICAS S.A.C. en adelante NUTRIAL S.A.C. con RUC N° 2050822824, con domicilio Legal en Av Republica de Chile N° 549 oficina 603, debidamente representado por la Dra Itala Gutierrez Mendivil en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

El CONADIS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica y administrativa, creado mediante Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003 -2000- PROMUDEH teniendo como función entre otros establecer y coordinar las políticas multisectoriales Nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir con el proceso de integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad en el Perú, de conformidad con lo establecido por el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

NUTRIAL S. A. C. es un consorcio de empresas dedicadas al rubro del comercio del café, lácteos y derivados, tiene entre sus principales objetivos, la generación de empleo para las personas con discapacidad y sus familias, el apoyo a la producción y consumo de productos nacionales.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIÓN GENERALES

Es intención de las partes que los fines del presente Convenio sirva para sentar las bases para el inicio de una serie de acciones en forma conjunta, conducentes a mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad.

Nutrial S.A.C.
Itala Gutierrez Mendivil
Aprobada

[Handwritten signature]

[Circular stamp of CONADIS]

[Handwritten signature]

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

De acuerdo a la cláusula anterior las partes acuerdan llevar a cabo acciones que promuevan la generación de empleo para las personas con discapacidad, a través de la puesta en marcha de módulos para ventas de los productos que comercializa NUTRIAL S.A.C; acciones que se desarrollarán conforme se establezca en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS COMPROMISOS

NUTRIAL S.A.C., se compromete a:

- Proporcionar los insumos y utensilios, uniformes y logística necesaria para la venta y preparación de los productos que se expendrán ya sea en módulos y/o espacios acondicionados en sus hogares.
- Brindar capacitación y asesoramiento empresarial a las personas con discapacidad calificadas para participar en el programa.
- Coordinar con el sector privado la concesión del espacio físico para el funcionamiento de los módulos
- Desarrollar campañas de difusión e información publicitaria del nuevo producto.
- Desarrollar los mecanismos de supervisión y fiscalización en el marco de los compromisos individuales de cada persona con discapacidad con la empresa en relación al financiamiento y/o aprovisionamiento del producto.
- Entregar donaciones del producto elaborados por NUTRIAL S.AC. para ser destinado a las distintas organizaciones de las personas con discapacidad y/o albergues y/o casas de reposo.

CONADIS se compromete a:

- Dentro del ámbito de su competencia, apoyar las actividades de promoción del programa de fomento al empleo de las personas con discapacidad en coordinación con NUTRIAL S.A.C.
- Coordinar con NUTRIAL S.A.C. campañas de difusión e información del programa de empleo .
- Capacitar al personal de NUTRIAL S.A.C. en temas de sensibilización y atención a las personas con discapacidad.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN.

El presente CONVENIO se suscribirá por el lapso de dos (02) años plazo que se iniciará desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo de las partes, para tal efecto se suscribirá comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga, se suscribirá en señal de conformidad un ADDENDUM, el cual podrá además contener modificaciones al presente convenio formando parte de las mismas, una vez suscrito por las partes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión unilateral de cada uno de ellos. Cuando la Resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: TRATO DIRECTO

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto mediante una carta de entendimiento, la que debidamente suscrito por las partes pasará a formar parte integrante e inseparable del presente convenio.

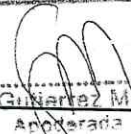
En este sentido ambas partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante trato directo.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los diecisiete días del mes de Junio de 2005.



Dr. Carlos Augusto Merino de Lama
Presidente
**CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

 **Nutrial s.a.c.**



Dra. Itala Gutiérrez Mendivil
Gerente General
**NUTRIAL SOLUCIONES NUTRICIONALES
Y LOGISTICAS S.A.C.**